



**NOÉ DOROTEO**  
REGISTRADO

**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11:00 hrs  
28 MAR 2023  
Con anexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 MAR 2023  
11/06/23

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de marzo de 2023.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero, sobre la educación inicial.** La Educación Inicial en México es el servicio educativo que se brinda a niños y niñas menores de seis años de edad con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas<sup>1</sup>. Actualmente, se considera la educación inicial como un derecho de los niños y las niñas una etapa fundamental en la vida de las personas<sup>2</sup>. Existen diversos servicios de educación inicial y

<sup>1</sup> Gobierno de México. (2014). Educación inicial. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/educacion-inicial>

<sup>2</sup> Gobierno de México. (2013). Dirección de educación inicial. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/educacion-inicial-direccion-de-educacion-inicial>



NoéDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



programas educativos en México, y en el ciclo escolar 2019-2020 por ejemplo, estos servicios atendieron a más de 569,195 niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses<sup>3</sup>. A continuación, se muestra una línea del tiempo de la educación inicial en nuestro país durante el periodo 1921 a 2019<sup>4</sup>:

1921: El Instituto Mexicano para la Protección de la Infancia (IMPI) es creado con el objetivo de proteger a los niños y promover su educación y salud.

1947: Se establece la Dirección General de Educación Preescolar (DGEP), encargada de coordinar la educación preescolar en el país.

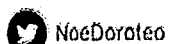
1961: Se crea el Instituto Nacional de la Educación Media Superior (INEMS), que incluye la educación preescolar y la educación inicial.

1973: Se crea el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), que tiene como objetivo mejorar la educación en las comunidades rurales y marginadas del país, incluyendo la educación inicial.

1980: Se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), que promueve la educación artística en todos los niveles, incluyendo la educación inicial.

<sup>3</sup> MEJOREDU. (2013). La política de educación inicial en México. Disponible en: [https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/educacion\\_inicial\\_ejecutivo.pdf](https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/educacion_inicial_ejecutivo.pdf)

<sup>4</sup> Secretaría de Educación & OEI. (2022). Memoria de la educación inicial en México. Disponible en: [https://oei.int/downloads/disk/eyJfcMfPbHMjOmsibWVzc2FnZSI6IkBaDdDRG9JYTJWNVNTSWhhemxyT0hNd05XWmxlWGgwTVdaMk9ERnhhVGszWW5WdWRUSTBNUVvk2QmtWVU9oQmthWE53YjNOcGRHbHZia2tpQVl0cGJteHBibVU3SUdacGJHVnVZVzFsUFNKTIpXMXZjbWxoSUVWVa2RXTmhZMmx2SIROR2JpQkpibWxqYVdGc1gzZGxZbDh5T0hObGNESXIYMVpHTG5Ca1ppSTdJR1pwYkdWdVlXNWxLajFWVkvZdE9DY25UV1Z0YjNKcFITVXlNRVZrZFdOaFkybHZKVVU5ESIRneGJpVXINRWx1YVdOcFhXZkMlZpWHpJNGMyVndNakpmVmtZdWNHUm1CanNHVkrVUlkyOXVkr1Z1ZEY5MGVYQmxTU0lVWVhCd2JHbGpZWFFwYjI0dmNHUm1CanNHVkrE9PSlsmV4cClG6ljlwMjMtMDMtMjVUMTI6NDk6MjguMDkwWilsInB1cil6ImJsb2Jfa2V5In19--12d697e036fee8ffdaae361b71ab3ab2f1a6b027/Memoria%20Educacio%CC%81n%20Inicial web 28sep22\\_VF.pdf?content\\_type=application%2Fpdf&disposition=inline%3B+filename%3D%22Memoria+Educacio%25Fn+Inicial web 28sep22\\_VF.pdf%22%3B+filename%2A%3DUTF-8%27%27Memoria%2520Educacio%25CC%2581n%2520Inicial web 28sep22\\_VF.pdf](https://oei.int/downloads/disk/eyJfcMfPbHMjOmsibWVzc2FnZSI6IkBaDdDRG9JYTJWNVNTSWhhemxyT0hNd05XWmxlWGgwTVdaMk9ERnhhVGszWW5WdWRUSTBNUVvk2QmtWVU9oQmthWE53YjNOcGRHbHZia2tpQVl0cGJteHBibVU3SUdacGJHVnVZVzFsUFNKTIpXMXZjbWxoSUVWVa2RXTmhZMmx2SIROR2JpQkpibWxqYVdGc1gzZGxZbDh5T0hObGNESXIYMVpHTG5Ca1ppSTdJR1pwYkdWdVlXNWxLajFWVkvZdE9DY25UV1Z0YjNKcFITVXlNRVZrZFdOaFkybHZKVVU5ESIRneGJpVXINRWx1YVdOcFhXZkMlZpWHpJNGMyVndNakpmVmtZdWNHUm1CanNHVkrVUlkyOXVkr1Z1ZEY5MGVYQmxTU0lVWVhCd2JHbGpZWFFwYjI0dmNHUm1CanNHVkrE9PSlsmV4cClG6ljlwMjMtMDMtMjVUMTI6NDk6MjguMDkwWilsInB1cil6ImJsb2Jfa2V5In19--12d697e036fee8ffdaae361b71ab3ab2f1a6b027/Memoria%20Educacio%CC%81n%20Inicial web 28sep22_VF.pdf?content_type=application%2Fpdf&disposition=inline%3B+filename%3D%22Memoria+Educacio%25Fn+Inicial web 28sep22_VF.pdf%22%3B+filename%2A%3DUTF-8%27%27Memoria%2520Educacio%25CC%2581n%2520Inicial web 28sep22_VF.pdf)



NoeDoroteo

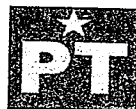


044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



1992: Se establece el Programa Nacional de Educación Preescolar (PRONAP), con el objetivo de mejorar la calidad de la educación preescolar en el país, incluyendo la educación inicial.

1999: Se crea el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), que reúne a los representantes de las autoridades educativas de las diferentes entidades federativas del país para coordinar esfuerzos y mejorar la calidad de la educación, incluyendo la educación inicial.

2011: Se lanza la Estrategia Nacional para la Atención de la Primera Infancia (ENAPI), que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida y educación de los niños y niñas de 0 a 3 años en el país.

2019: Se establece la Dirección General de Educación Inicial y Preescolar (DGEIP), como una instancia de la Secretaría de Educación Pública (SEP) encargada de coordinar la política educativa para la educación inicial y preescolar en México.

En México, la Secretaría de Educación Pública a través de su Dirección de Educación Inicial ofrece tres modalidades de atención: escolarizada, no escolarizada y mixta. La Dirección de Educación Inicial ofrece las siguientes modalidades<sup>5</sup>:

**1. Modalidad Escolarizada:** Actualmente se considera a la Educación Inicial (desde el nacimiento y hasta la educación primaria), como un derecho de los niños y las niñas y una etapa fundamental en la vida de las personas. En ella, se asientan las bases del aprendizaje y la formación de valores; así como las actitudes que favorecen la capacidad del diálogo y tolerancia en las relaciones interpersonales.

<sup>5</sup> Gobierno de México. (2013). Dirección de educación inicial. *Ibíd.*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



La Educación Inicial de calidad impacta en la eficacia interna del sistema educativo, contribuye a mejorar los aprendizajes, a disminuir los índices de reprobación y fracaso escolar. Su función social tiene diversas vertientes, éstas son:

- a) **La función asistencial:** en la cual se asume la tarea de dar respuesta a las necesidades básicas de la población infantil: alimentación, prevención y tratamiento de salud.
- b) **La función socializadora:** se refiere a aquellas acciones que se proponen lograr a través de dos tipos de objetivos; por un lado, la formación de pautas de convivencia y de interacción grupal y comunitaria; por el otro, la formación de hábitos de alimentación e higiene.
- c) **La función pedagógica:** hace referencia a la enseñanza intencional y sistemática de un conjunto de contenidos curriculares específicos y a la construcción de estrategias de exploración del medio y del fomento de aprendizajes distintos de los familiares.

La Educación Inicial constituye la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo; siendo vital la estimulación y cuidados que reciben los infantes en ambientes propicios y organizados, como en el caso de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), los cuales pretenden ser cada vez más, verdaderos espacios de interacción que proporcionen a los pequeños los medios para una formación integral mediante acciones educativas organizadas y sistemáticas, que encuentran su normatividad e intencionalidad en el marco de un programa pedagógico adecuado. Con base en lo anterior, la modalidad escolarizada –a través de los Centros de Desarrollo Infantil- ofrecen servicios asistenciales y educativos a niños y niñas que



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



van de los 45 días de nacidos a los 5 años 11 meses, quienes son hijos de padres y madres trabajadoras.

**2. Modalidad Semi Escolarizada:** En esta modalidad surge durante la última década del siglo XX cuando se crearon los Centros Infantiles Comunitarios (CIC) a los que, después de dos años, se les cambió la denominación por: Centros de Educación Inicial (CEI).

Estos centros, aportan asistencia educativa a niños y niñas de dos a cuatro años de edad que vivan en comunidades urbano marginadas del Distrito Federal y, que a su vez, sus madres no gocen de prestaciones laborales. Esta es la razón por la cual, Educación Inicial tiene gran importancia para las necesidades de los grupos más vulnerables de la Ciudad de México.

El modo de funcionar de los CEI, es instalando espacios proporcionados por la comunidad y, en estos, se conforman grupos de 15 a 20 niños o, a veces, la cantidad puede incrementarse; por tanto, los espacios tienen que ser adecuados y cómodos para los niños y que haya, por lo menos, dos personas responsables por cada grupo. El horario de atención para los infantes puede variar de tres a cinco horas en los CEI regulares y de hasta ocho horas en los CEI que sean mixtos.

La metodología de operación de estos centros, une, tanto a las actividades programadas y libres, como al trabajo de rutinas fijas o de escenarios. Esta combinación, tiene como finalidad, favorecer el desarrollo de las habilidades de niños y niñas, así como propiciar la consolidación de los buenos hábitos como son: higiene, salud y educación, entre otros.

**3. Modalidad No Escolarizada:** Esta modalidad es una alternativa educativa que ofrece orientación y atención a madres y padres de familia, a través del trabajo en módulos por medio de técnicas grupales, que propician aprendizajes sobre pautas



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



y prácticas de crianza. Estas sesiones de trabajo sirven para apoyar la formación y educación de niños y niñas desde su nacimiento hasta los cuatro años de edad.

La modalidad impulsa la creación de marcos educativos que beneficien a los pequeños, a partir de que las familias y demás miembros de la comunidad orienten sus actividades cotidianas en el hogar y fuera de él con una intención educativa, a través de relaciones de calidad entre personas adultas e infantes.

Así, esta modalidad no escolarizada busca promover la educación, la atención equitativa, la participación comprometida de los adultos que conviven directamente con niños y niñas, y la sensibilización de la comunidad hacia la cultura a favor de la infancia. Para lograrlo, atiende las necesidades propias de madres y padres de familia al llevarlos a la reflexión y reconocimiento de su potencial educativo, enriqueciendo sus pautas y prácticas de crianza e impulsando las relaciones con calidad entre los integrantes de las familias.

En las sesiones de trabajo los responsables de módulo, con apoyo de los educadores comunitarios y bajo la guía de la supervisora, facilitan que los padres y madres de familia obtengan información y tomen conciencia, lo que les permitirá comprender las razones por las cuales sus hijas e hijos piensan y actúan de cierta manera, para así convertirse en un apoyo que fortalezca el desarrollo integral.

**Segundo, sobre los derechos constitucionales de la educación inicial.** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas de nuestro país gozaran de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna, así como en los tratados internacionales además se configura la responsabilidad de las autoridades nacionales y estatales de garantizar estos derechos humanos:



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ratifica la universalidad del derecho a la educación y determina que el Estado (federación, estados, Ciudad de México y municipios) impartirá y garantizará la Educación Inicial. Establece, asimismo, que la Educación Inicial, junto con la educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica que, además de la media superior, son obligatorias. Asimismo, dispone que la Educación Inicial es un derecho de la niñez y que será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia:

*“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248





*la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

*El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.*

Por su parte, en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los derechos de los niños y niñas incluyen el acceso a alimentos, atención médica, educación y actividades recreativas saludables para su desarrollo completo. Además, se enfatiza que el Estado debe considerar el interés superior de la infancia en todas sus acciones y decisiones, asegurando la protección total de sus derechos:

*“Artículo 4o. (...)*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Además de las disposiciones constitucionales también en nuestro país existen otras disposiciones normativas que protegen la educación y derechos de la niñez. De esta forma tenemos que la Ley General de Educación en sus artículos 37 al 41 sugiere algunas precisiones acerca de la educación inicial.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



El artículo 37 de la Ley General de Educación incluye por primera vez a la educación inicial como nivel educativo; es por eso que esta mención logra cambios sustantivos, ya que deja de ser una modalidad de atención y se elimina su carácter de servicio asistencial para cobrar la misma relevancia que el resto de la educación básica:

*“Artículo 37. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.*

*Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:*

*I. Inicial escolarizada y no escolarizada”.*

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley General de Educación especifica que, en materia de Educación Inicial, el Estado deberá generar progresivamente las condiciones para la prestación de ese servicio y una cultura de la educación inicial:

*“Artículo 38. En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.*

*Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez”.*

Así también, el artículo 39 de la Ley General de Educación confiere a la Secretaría de Educación Pública la atribución de determinar los principios rectores y los objetivos de la Educación Inicial, tomando en consideración la opinión de las autoridades educativas de las entidades federativas y la participación de otras



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**DOROTEO**  
SEGREGACIÓN Y OMBÚD

dependencias e instituciones públicas, sector privado, organismos de la sociedad civil, personal docente, académico y madres y padres de familia o tutores.:

*“Artículo 39. La Secretaría determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, con la opinión de las autoridades educativas de las entidades federativas y la participación de otras dependencias e instituciones públicas, sector privado, organismos de la sociedad civil, docentes, académicos y madres y padres de familia o tutores”.*

Finalmente, el artículo 41 de la Ley General de educación alude al trabajo intersectorial disponiendo que la Secretaría de Educación Pública deberá coordinarse con el sector salud y los sectores social y privado, para proponer programas de orientación y educación tendentes a una alimentación saludable y nutritiva para los niños menores de tres años:

*“Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años”.*

Dado este contexto nacional, el estado de Oaxaca no ha podido contemplar en la legislación local el derecho de la primera infancia a una educación inicial. De tal forma que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no contempla la educación inicial y no se encuentra homologado con lo establecido en la Constitución Federal. Asimismo, los artículos 4 fracción XI, 14 y 25 fracción II de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca tampoco contemplan como un nivel educativo el de la educación inicial y tampoco se encuentran homologados con la Ley General de Educación.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



No debemos olvidar que existe el principio de progresividad como un concepto jurídico que se refiere a la obligación de los estados de avanzar progresivamente en la realización de los derechos humanos y sociales. Este principio se encuentra reconocido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se aplica a todas las leyes y políticas públicas en México. Por lo tanto, el principio de progresividad es un principio fundamental en el derecho mexicano que exige que las leyes y políticas públicas avancen de manera progresiva en la realización de los derechos humanos y sociales, garantizando la protección y el respeto de los derechos de todas las personas sin discriminación alguna. En este sentido, el principio de progresividad implica que las leyes y políticas públicas deben avanzar gradualmente en la realización de los derechos humanos y sociales, sin retroceder en los avances alcanzados

**Tercero, de la homologación de las disposiciones constitucionales y federales sobre la educación inicial y su aplicación en el Estado de Oaxaca.** La homologación de las disposiciones constitucionales y federales sobre la educación inicial en el estado de Oaxaca es importante por varias razones legislativas y legales, entre ellas:

a) **Cumplimiento de la Constitución Federal:** La inclusión de la educación inicial en la legislación oaxaqueña permitiría cumplir con lo establecido en la Constitución Federal, que reconoce el derecho de los niños y niñas a recibir educación desde temprana edad.

b) **Cumplimiento de tratados internacionales:** La inclusión de la educación inicial en la legislación oaxaqueña permitiría cumplir con los tratados internacionales ratificados por México, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de los niños y niñas a la educación desde temprana edad.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



c) Protección de los derechos de la infancia: La inclusión de la educación inicial en la legislación oaxaqueña permitiría proteger los derechos de la infancia, al garantizar el acceso a un nivel educativo de calidad desde temprana edad.

d) Fortalecimiento del sistema educativo: La inclusión de la educación inicial en la legislación oaxaqueña permitiría fortalecer el sistema educativo, al establecer un marco normativo para la implementación de políticas y programas que mejoren la calidad de la educación en este nivel.

e) Garantía del derecho a la igualdad de oportunidades: La inclusión de la educación inicial en la legislación oaxaqueña permitiría garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación desde temprana edad, y contribuir a reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la educación en el estado de Oaxaca.

En resumen, la homologación de las disposiciones constitucionales y federales sobre la educación inicial es fundamental para garantizar el derecho a la educación de calidad de los niños y niñas en todo el país, y para promover la igualdad, la calidad educativa y la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales.

Asimismo, la investigadora Maricarmen Campillo<sup>6</sup> enumera una serie de retos que enfrenta la educación inicial o primera infancia, mismas que deben ser afrontadas y eliminadas por las entidades federativas como Oaxaca: *“Tal vez el mayor reto sea cultural, pues la mayoría de las personas piensa que la primera infancia sólo necesita atención a sus necesidades básicas. De ahí que sea necesario poner en marcha estrategias de comunicación y difusión sobre la importancia de educar a niñas y niños desde su nacimiento. Otro gran reto es que sólo alrededor del 11% de*

<sup>6</sup> Campillo, Maricarmen. (2021): Avances y retos en la educación inicial en México. Disponible en: <https://www.muxed.mx/blog/educacioninicial>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



*las niñas y niños menores de tres años reciben atención y ésta no está focalizada en quienes viven en condiciones de mayor vulnerabilidad. Por eso, es necesario crear modelos y servicios de atención pertinentes y de calidad para quienes más lo necesitan, así como llevar a cabo un trabajo intersectorial para registrar, planear y monitorear todos los servicios que deben garantizarse en este nivel: vacunación, nutrición, atención a la salud; registro civil, vivienda, servicios sociales y, por supuesto, educación. En México, la inversión en la atención de niños de cero a cinco años es apenas del 0.8% del PIB, cuando hay evidencia suficiente de que la inversión en esta edad tiene una rentabilidad anual del 10%. [i] Urge que las Secretarías de Educación –tanto federal como de las entidades federativas–, la Secretaría de Hacienda y la Cámara de Diputados asignen recursos para la primera infancia conforme a objetivos y metas bien definidos, los cuales deben ser ejercidos con eficiencia y honestidad, para contar con instalaciones adecuadas y personal calificado, ya que quienes trabajan en este nivel tienen formaciones académicas muy desiguales”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 126. En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán **educación inicial**, preescolar,



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



primaria, secundaria y media superior. La **educación inicial**, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

(...)

I.- al IV.- (...)

V.- Además de impartir la **educación inicial**, preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la universalización de la educación inicial y la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación, y el Estado, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de marzo de 2023.

#### ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de marzo de 2023.



Noé Doroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248